

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONTENIDO GLOBAL DEL PROYECTO DE DECRETO Y EXPRESIÓN RAZONADA PARA SU TRAMITACIÓN

El Decreto 165/2018 de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano supuso una actualización clara del marco normativo autonómico en la materia que databa del año 1991.

Es bien conocida la gran actualización de la normativa en materia de Seguridad Alimentaria acaecida a principios del siglo XXI, por lo cual se hizo necesaria esa actualización pretendiendo siempre proporcionar garantías de un elevado nivel de protección de la salud de las personas.

Al objeto de adoptar los contenidos a ese nuevo marco jurídico, el cambio se cristalizó en el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano.

Este decreto estableció una serie de requisitos tanto a los locales de reconocimiento de caza, que ya se contemplaban en la anterior norma de manera muy similar, como a un lugar denominado juntas de carnes así como un nuevo procedimiento de autorización para las personas veterinarias y se adaptó a la realidad de la C.A. de Andalucía la figura de la persona cazadora formada.

No obstante lo anterior, advertidas algunas erratas materiales en el articulado y en los anexos y una vez evaluada la primera temporada de aplicación se hace necesaria su modificación con el fin de recoger la figura del centro de recogida de caza, figura ampliamente utilizada en los circuitos de comercialización de carne de caza y no suficientemente regulada en el decreto 165/2018 de 18 de septiembre; simplificar los requisitos formativos para las personas veterinarias autorizadas y acotar el número de piezas que pueden ser informadas por las personas cazadoras formadas atendiendo a las reivindicaciones planteadas por la Organización Colegial Veterinaria de Andalucía así como corregir las erratas detectadas.

Asimismo, se ha incluido una disposición adicional para determinar los requisitos para descartar la presencia de triquinas en canales de cerdos domésticos sacrificados para el consumo familiar con destino a autoconsumo de manera que tengan unas garantías equivalentes con el resto de carnes que se consumen, mediante el método que establece el Reglamento (UE) núm. 2015/1375 de la Comisión, de 10 de agosto.

Por todo ello, en virtud Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que en el punto 2 del artículo 55 atribuye a la Junta de Andalucía competencias para el desarrollo legislativo en materia de sanidad alimentaria y protección de la salud, procede dictar el presente Decreto.

En Sevilla a 04 de febrero de 2020

José María de Torres Medina
EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329.

1



Código Seguro de Verificación: VH5DPKCVG3GJ9Z4DK66RAV9JWGF8C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	05/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPKCVG3GJ9Z4DK66RAV9JWGF8C	PÁGINA	1/2



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

2

Código Seguro de Verificación: VH5DPKCVG3GJ9Z4DK66RAV9JWGFC8C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	05/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPKCVG3GJ9Z4DK66RAV9JWGFC8C	PÁGINA	2/2